



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-15268859-GDEBA-DPTRHMSALGP - Retiro Voluntario - Nicolás Manuel VILARULLO

VISTO la Ley 10.430, el Decreto N° 1869/96, el DECTO-2018-465-GDEBA-GPBA, la RESOL-2018-59-GDEBA-SSCHMJGM, la RESOL-2018-62-GDEBA-SSCHMJGM, la RESOL-2018-104-GDEBA-SSCHMJGM y el EX-2019-15268859-GDEBA-DPTRHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que el agente que figura en el Anexo Único (IF-2021-14278584-GDEBA-DPTRHMSALGP), ha solicitado voluntariamente su acogimiento al plan de retiro voluntario establecido mediante el DECTO-2018-465-GDEBA-GPBA;

Que mediante el citado Decreto, se aprobó el régimen de retiro voluntario al que de conformidad con su artículo 1°: *"Todos los agentes que revisten en las Plantas Permanentes con Estabilidad del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos de la Administración Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada, con las excepciones indicadas en el artículo siguiente, podrán optar por el régimen de retiro voluntario, adhiriendo a los Programas que se implementen con sujeción a las disposiciones establecidas en el presente, con las excepciones que contempla el artículo 2° de la norma"*;

Que ha tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Trabajo, informando que Nicolás Manuel VILARULLO no se encuentra involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la opción por el referido régimen importará para el agente su cese y la extinción de la relación de empleo público, devengándose a su favor una indemnización de acuerdo a la escala establecida en su artículo 4° y las previsiones de los artículos 5° y 6° del DECTO-2018-465-GDEBA-GPBA;

Que se ha expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en autos acompañando el compromiso presupuestario del gasto la Dirección de Contabilidad;

Que la entonces Delegación de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales ha tomado intervención, dictaminando que el agente cumple los requisitos exigidos legalmente para dicha adhesión y que obra en autos la conformidad de las autoridades correspondientes para la elevación del presente acto de aprobación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar, a partir de la fecha de notificación de la presente, el convenio de adhesión al régimen de retiro voluntario que obra en el Anexo Único (IF-2021-14278584-GDEBA-DPTRHMSALGP).

ARTÍCULO 2º. Declarar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la extinción de la relación de empleo público del agente que suscribió el convenio de retiro voluntario aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que irrogue la indemnización por cese prevista en el convenio que se aprueba por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0003 – Subprograma: 000 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el agente que suscribió el convenio de retiro voluntario aprobado por el artículo 1º de la presente contará con la cobertura que brinda el Instituto Obra Médico Asistencial

(IOMA) por un período de dos (2) años contados a partir de la presente, la que caducará si el agente por su situación laboral pasara a contar con otra cobertura asistencial.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que aquel agente que se incorpore al mercado laboral en el sector privado bajo relación de dependencia, o como autónomo o monotributista y que por ello cuente con cobertura asistencial, deberá denunciar dicha circunstancia al Organismo de origen.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal, al agente citado en el convenio de adhesión que obra en el Anexo Único y al Instituto Obra Médico Asistencial. Cumplido, dar al SINDMA, archivar.